INFORME SECRETARIAL: Al señor Juez le informo que la parte codemandada Sr. Argemiro Aguirre, dio respuesta en forma oportuna proponiendo excepciones a la demanda ejecutiva que se adelanta en su contra y en contra de la Sra. María Eucaris Gutiérrez Restrepo, esta ultima quien no se pronunció frente a la demanda, A su despacho para lo que estime pertinente. Hoy primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL

Caldas, Antioquia. Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2018-00520
Auto Interlocutorio	546
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Venfi S.A.S
Demandado	Argemiro Aguirre Montoya y María Eucaris Gutiérrez Restrepo
Asunto	Incorpora Contestación y da traslado

Para los fines legales pertinentes, se dispone incorporar al presente proceso, el pronunciamiento realizado por el Dr.JUAN LUIS VILLANUEVA MEZA, apoderado judicial de la parte demandada, donde allega contestación a la demanda ejecutiva, que se adelanta en contra del Sr. Argemiro Aguirre Montoya y María Eucaris Gutiérrez Restrepo, por lo cual, el despacho da traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre la misma, adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el art. 443, numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados **N° 104** y fijado en la secretaria del Juzgado el día **02** de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario